

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA. MUNICIPIO DE CAREPA. NIT 890 985.316-8

CONTRATO DE CONCESIÓN C.C. Nro. _____- 201

CONTRATO DE CONSECIÓN

Página 1 de 8

N°	CONTRATO DE CONCESIÓN 2	9 AGO 2019
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA)	NIT. NO 890.985.316-8
CONTRATISTA:	CLEY SERPA OSPINA	NIT. NO 1.040.354.958
OBJETO:	CONCESIÓN DE PARQUEADERO PAR AUTOMOTORES INMOVILIZADOS EN LA MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIQUIA	TOTAL COLOR
PLAZO:	VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	24 MESES
VALOR:	VALOR FISCAL VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/L	\$23.000.000

Entre los suscritos a saber El doctor **OVIDIO DE JESÚS ARDILA RODAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70 083.756, en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, según Acta de posesión del 1 de enero de 2016, facultado para celebrar contratos según del Acuerdo Municipal Número 10 de 2016, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAREPA** y **CLEY SERPA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.040.354.958 de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Concesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete con EL MUNICIPIO DE CAREPA a la prestación del servicio de parqueadero para los vehículos automotores inmovilizados en la jurisdicción del municipio de Carepa—Antioquia, bajo la figura contractual de concesión de conformidad con los estudios previos y sus documentos anexos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO DE CAREPA, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es fiscal y asciende a la suma de VALOR FISCAL VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/L (\$23,000,000)

TERCERA FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE CAREPA cancelará al CONTRATISTA, en razón de la naturaleza de la actuación contractual por cuanto el contrato no genera erogación o gasto alguno al municipio, no es responsable de realizar en forma directa los pagos de las impresiones de las licencias que suministre el contratista. No obstante, se ha definido un valor fiscal del contrato, el cual será pagado por cada uno de los usuarios que requieran las licencias en la sede del Municipio de Carepa Antioquia por medio de consignaciones a la cuenta suministrada por el contratista. El contratista recibirá como pago el valor total cobrado por concepto de impresión de licencias por el tiempo de duración del contrato

Para cada mes el contratista deberá presentar un informe acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. MUNICIPIO DE CAREPA. NIT 890.985.316-8

CONTRATO DE CONCESIÓN _ 2019 C.C. Nro. _

Página 2 de 8

CONTRATO DE CONSECIÓN

Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la dispositionada de los pagos se efectuará del Municipio. certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de veinticuator (24) mana duración de será suscrita veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscita por EL CONTRATICA contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscita por EL CONTRATICA. por EL CONTRATISTA y el/la supervisor/a designado/a para tal fin, previa aprobación de la garantía única para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de EL MUNICIPIO DE CAREPA.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable. conveniente y favorable para EL MUNICIPIO DE CAREPA.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE CAREPA a prestar los servicios que a continuación se describen, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO DE CAREPA las cuales hacen parte integrante del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Disponer del uso responsable y el posterior reintegro de los bienes que en determinado momento le sean facilitados para desarrollar las actividades que le sean encomendadas vía contractual
- 2. Llevar contabilidad independiente de los ingresos percibidos por los servicios contratados y rendir informe detallado de ellos en forma mensual al municipio
- 3. Disponer de personal idóneo que opere el servicio de parqueadero dentro de la Jurisdicción del municipio de Carepa.
- 4. Abrir una cuenta en la entidad Bancaria indicada por la secretaria de tránsito y transporte en el Municipio de Carepa, para que los usuarios consignien directamente allí el valor correspondiente al servicio de Grúa.
- 5. Abstenerse de recibir dineros o pagos, o sumas diferentes a las acordadas en el contrato, y/o que le ofrezcan los conductores, propietarios, poseedores, terceras personas o empresas de transporte de los vehículos objeto de inmovilización. Así como abstenerse de recibir valores por conceptos de multas o sanciones por infracciones de tránsito.
- 6. Dar aviso al Contratante en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho, que altere el normal desarrollo del contrato.
- 7. El parqueadero debe cumplir mínimo con las siguientes características:
 - a. Área no inferior a 600 metros cuadrados
 - b. Cubierta total mínima de 2 metros
 - c. Puerta portón mínima de 6 metros ancho por 5 metros de alto
 - d. Funcionamiento de cámara de video que registre el Ingreso

Khanpa P. anival Calle 77 No 78 and I see hear had a from Book of the Concord - Annugues a la secr.general@carepa-antioquia.gov.co

OMAIRA RUECA GESTION DOCUMENTAL



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. MUNICIPIO DE CAREPA. NIT 890.985.316-8

CONTRATO DE CONCESIÓN

Página 3 de 8

CONTRATO DE CONSECIÓN

8. Facilidad de Acceso: En vía que permita ingresar o salir fácilmente a una grúa con un vehículo grande remolcado o un tracto mula.

9. Comunicaciones: Sistema de comunicaciones entre el Parqueadero, Servicio de Grúa y la Secretaria, las 24 horas del día y alcance en la totalidad del casco urbano. El sistema de comunicaciones funcionará en frecuencia, banda y cobertura de acuerdo a la utilizada por la Subsecretaria de Seguridad Vial y Control Operativo.

10. Papelería: Sellos de seguridad, facturación, y demás elementos de esta naturaleza en cantidades suficientes, de manera que no se paralice en ningún momento el servicio.

11. Recurso Humano: personal de atención en el parqueadero que permita garantizar la atención individual a cada usuario en término no superior a 30 minutos.

12. El contratista deberá disponer de vigilancia privada, para garantizar la seguridad del establecimiento.

13. El contratista deberá permitir el acceso en todo momento tanto a las instalaciones del parqueadero como a las cámaras y documentación que no se considere por ministerio legal reservada. En todo caso el Contratista deberá mantener durante el plazo de ejecución del convenio, las condiciones de infraestructura, logística y personal establecidos en la oferta, aquellas establecidas en el presente Estudio Previo y las que se exijan por imposición legal o administrativa debidamente motivada.

14. Al momento del ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse inventario previo de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo.

15. El parqueadero por intermedio de la persona designada deberá dejar un registro fotográfico o filmico del estado del vehículo al momento de la entrada y la salida de cada vehículo.

16. Dotar al personal a su cargo de todos los elementos de seguridad para el desarrollo seguro del trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- 4. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
- 5. El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Carepa, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Compa Positival

Little 77 No Mario Tellocki (A. C. Caro Mario Mar

have secr.general@carepa-antioquia.gov.co

OMAIRA RUESA GESTION DOCUMENTAL 6. El Municipio de Carepa se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.

7. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del

8. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregara la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio ho será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el

9. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el

objeto del contrato.

10. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinerφ.

11. Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.

12. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena

operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.

13. Si la entidad ejecutora debe subcontratar, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal

14. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato

15. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la

supervisión del contrato.

16. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE CAREPA se obliga a

Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.

Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

Cubrir los gastos de legalizaciones, protocolización, impuestos, escrituración, honorarios de peritos, publicaciones, notificaciones, y demás gastos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las labores encomendadas en el presente contrato.

> d'arren Present of Case 17 M. West West Real Ca W. Born Se W. Co Channe Annexe between secr.general@carepa-antioquia.gov.co

OMAIRA RUELA GESTION DOCUMENTAL



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. MUNICIPIO DE CAREPA. NIT 890.985,316-8

CONTRATO DE CONCESIÓN C.C. Nro.

Página 5 de 8

CONTRATO DE CONSECIÓN

OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará Garantía que avalará cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL MUNICIPIO DE CAREPA, en los siguientes términos:

Cumplimiento: Garantiza a la entidad estatal, que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y cuatro (04) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

Calidad del servicio prestado: Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato, su liquidación y cuatro (04) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

Salarios, prestaciones e indemnizaciones: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación del personal contratado en el territorio nacional de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo que el contratista emplee para la ejecución del contrato, el porcentaje de aseguramiento es del 5% del valor contratado y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los daños que se le ocasionen a terceros con ocasión de las actividades, omisiones, bienes o servicios del contrato, el porcentaje de aseguramiento es del 5% del valor contratado y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución.

NOVENA: MULTAS. En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar reanudar, entregar o cumplir las actividades, bienes, servicios y productos contemplados en el contrato o indicados por el supervisor, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en actividades, bienes, servicios y productos, o para que se tomen las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor/Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total

Abrega Persayat Color 27 N. Frie. Coloralist & Fastisher Continues - Massacra secr.general@carepa-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA. MUNICIPIO DE CAREPA. NIT 890.985.316-8

CONTRATO DE CONCESIÓN

Página 6 de 8

CONTRATO DE CONSECIÓN

del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del **MUNICIPIO** DE

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los materiales, equipos, insumos o productos exigidos y necesario para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por

d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del MUNICIPIO DE CAREPA, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE CAREPA dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de EL MUNICIPIO DE CAREPA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la clausula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA, del cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, so pena de que se le inicie un nuelvo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE CAREPA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la clausula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de EL MUNICIPIO DE CAREPA, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre a EL MUNICIPIO DE CAREPA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

> Stamps Postword Calle TIN THE CO. Refer to be but he shade the ST Geo. Calegon - Anniogena hand secr.general@carepa-antioquia.gov.co

OMAIRA RUECA GESTION DOCUMENTAL



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA MUNICIPIO DE CAREPA. NIT 890.985.316-8

CONTRATO DE CONCESIÓN C.C. Nro. - 2019

Página 7 de 8

CONTRATO DE CONSECIÓN

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y en razón de la naturaleza de la actuación contractual por cuanto el contrato no genera erogación o gasto alguno al municipio, no es responsable de realizar en forma directa los pagos de las impresiones de las licencias que suministre el contratista.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, EL MUNICIPIO DE CAREPA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el numeral el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del EL MUNICIPIO DE CAREPA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA SUPERVISION. El equipo de SUPERVISION Y APOYO A SUPERVISIÓN será designado por EL MUNICIPIO DE CAREPA de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato.

PARÁGRAFO 1: La/el SUPERVISOR/A podrán ser sustituido en cualquier momento por quien sea designado por el señor Alcalde del Municipio. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídida, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato y el certificado respectivo, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE CAREPA.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, EL MUNICIPIO DE CAREPA efectuará las deducciones pertinentes al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones en la normatividad inscrindra de la normativa de la normativa

> A Sugar Promest Man I am the of the san at the Contractor bounded secr.general@carepa-antioquia.gov.co

OMAIRA RUELA GESTION DOCUMENTAL



REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA. MUNICIPIO DE CAREPA. NIT 890.985.316-8

CONTRATO DE CONCESIÓN C.C. Nro. __

Página 8 de 8

CONTRATO DE CONSECIÓN

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y anexos, c) Compromiso Presupuestal d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, e) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Carepa a los

OVIDIO DE JESUS ARDILA RODAS Alcalde del Municipio de Carepa

2 9 AGO 2019

CLEY SERPA OSPINA Contratista

Elaboró y aprobó: Edinson Murillo Mosquera

Revisó: Margarita Perez Rodas - Secretaria General

Camps Pourival Cafe to Market Life Said State Ban Safety Privates - Announce

Per secr.general@carepa-annoquia.gov.co

OMAIRA RUELA GESTION DOCUMENTAL